



Medellín, viernes 18 de junio de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.046

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002156	Junio 16 de 2021	3	070002164	Junio 16 de 2021	22
070002157	Junio 16 de 2021	6	070002165	Junio 16 de 2021	24
070002158	Junio 16 de 2021	8	070002166	Junio 16 de 2021	26
070002159	Junio 16 de 2021	10	070002167	Junio 16 de 2021	28
070002160	Junio 16 de 2021	12	070002168	Junio 16 de 2021	30
070002161	Junio 16 de 2021	15	070002169	Junio 16 de 2021	33
070002162	Junio 16 de 2021	18	070002170	Junio 16 de 2021	36
070002163	Junio 16 de 2021	20	070002171	Junio 16 de 2021	39



Radicado: D 2021070002156

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	SANDRA MILENA MONTES DIAZ	50952132	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL	C.E.R EL TOPACIO SEDE C.E.R EL INGENIO	SAN RAFAEL	MARIA AUGENIA DAVID GIRALDO CON CEDULA: 21818859	BASICA PRIMARIA
2	CLAUDIA PATRICIA ALZATE ORLAS	39327419	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ESPECIALIZACIÓN EN INFORMATICA Y MULTIMEDIOS	C.E.R EL OSO SEDE C.E.R LOS MEDIOS	SAN RAFAEL	HENAO CIFUENTES LAURA ROSA CON CEDULA: 22100578	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



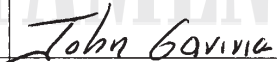


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales- Educación		10/6/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		09/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002157

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **YEUDY EMILIA MENA LARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.256.078**, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución Educativa Bombona – sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1372 del 19 de agosto del 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20212000011175 del 29 de abril del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YEUDY EMILIA MENA LARA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **YEUDY EMILIA MENA LARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.256.078**, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución Educativa Bombona – sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1372 del 19 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

agosto del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Yeudy Emilia Mena Lara, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Yeudy Mena, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		25/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002158

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **DILLY HACELLY PALACIOS PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.604.393**, Licenciada en Química y Biología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria – Ciencias Naturales Química, en la institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonson, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20212000008195 del 09 de abril del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DILLY HACELLY PALACIOS PEREA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **DILLY HACELLY PALACIOS PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.604.393**, Licenciada en Química y Biología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria – Ciencias Naturales Química, en la institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonson, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Dilly Hacelly Palacios Perea, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Dilly Palacios, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		26/05/2024
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	26/05/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/05/2024
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	25/05/2024
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-05-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002159

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.121.207**, Licenciado en Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro – sede Institución Educativa Rural EL Retiro del municipio de Cocorná, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001086 del 27 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N° CNSC 20212000005315 del 05 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Colegio Santa Bárbara (IED), plaza no. 325898 de **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.121.207**, Licenciado en Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro – sede Institución Educativa Rural EL Retiro del municipio de Cocorná, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Javier Ricardo Arias Lancheros, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Capital de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Arias Lancheros, en el Distrito Capital de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	20/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		11-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre del 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que una de las funciones del Tecnológico de Antioquia IU, es establecer convenios y contratos con entidades e instituciones públicas y privadas para el logro de sus procesos misionales, aprovechando la experiencia y la capacidad administrativa de las facultades de Educación y Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y Derecho y Ciencias Forenses, lo que le permite a la Institución gestionar proyectos de desarrollo social que redunden en el progreso humano integral y sostenible a nivel nacional y departamental.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*", por lo tanto, la Directora de Extensión del Tecnológico de Antioquia, certificó el 25 de mayo de 2021, que estos recursos ingresarán al Presupuesto 2021 a la Institución, por concepto de diversos convenios con Instituciones públicas y Privadas.

8

7 d

- d. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2021010203675 del 1 de junio de 2021, para adicionar recursos de inversión.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021030185213 del 2 de junio de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión con destinación específica al Presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU, para el proyecto: "Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial Tecnológico de Antioquia IU", para la ejecución de los recursos administrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	1.1.1.02.05.001.09	C	999999	\$ 10.000.000.000	Convenios y/o contratos
TOTAL					\$10.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU, de la siguiente manera:

?

Fondo	C.Gestor	Pospre	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	255F	2-3	C22023	020284	\$ 10.000.000.00	Fortalecimiento las Instituciones Educación Superior Oficial Tecnológico Antioquia IU.
TOTAL					\$10.000.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)

Catalina Naranjo

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó,	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	9/06/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Melissa Orzco</i>	<i>Melissa Orzco</i>	9/06/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	9/06/21
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	9-6-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070002161

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley

GES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	MARIA FLORELBA CASTRO QUINTERO	43.466.601	LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	C. E. R. TAFETANES, SEDE C. E. R. SAN FRANCISCO	GRANADA	RODRIGO JOSE MARQUEZ CADRAZCO CC 1103103504 QUIEN ABANDONO SU CARGO	BASICA PRIMARIA
2	ZAIDA ROSA BLANCO FIGUEROA	45.757.173	INGENIERO DE ALIMENTOS, ESPECIALISTA EN QUIMICA ANALITICA	I. E. R ADOLFO MORENO USUGA SEDE E. R. LLANO CHIQUITO	BURITICA	YARLI JAVIER MOSQUERA CAICEDO CC 11707410 QUIEN RENUNCIÓ	MATEMATICAS
3	YURY PAOLA VANEGAS VILLANUEVA	1.070.610.545	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. AGRICOLA DE URABA SEDE E. U. I. SIMON BOLIVAR	CHIGORODO	LEYDY CAROLINA BOHORQUEZ DORADO CC 1022367594 QUIEN RENUNCIÓ	PREESCOLAR
4	ANDRES FELIPE CORREA QUIROS	1.039.023.738	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN EDUCACION, CULTURA Y POLITICA	I.E. VERSALLES SEDE I.E. VERSALLES	SANTA BARBARA	JUAN PABLO ALVAREZ CORREA CC 98666026 QUIEN SE TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
5	HECTOR JAVIER BARRIOS REVOLLO	1.152.199.831	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, MAGISTER EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO SEDE I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	MARINILLA	YONATAN ENRIQUE VARGAS PULIDO CC 21482945 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
6	YENNY RAMIREZ BUSTAMANTE	21.136.072	INGENIERO DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN EDUCACION TECNOLOGIA	I. E. R. ENRIQUE DURAN SEDE C. E. R. SANTIAGO BERRIO	PUERTO TRIUNFO	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUERRA CC 1035910144 QUIEN RENUNCIÓ	MATEMATICAS
7	MARLEN SIERRA FLOREZ	28.838.188	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E RENRIQUE DURAN SEDE I. E. R. ENRIQUE DURAN	PUERTO TRIUNFO	VICTOR MANUEL SOSA CADAVID CC 71194013 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
8	FERNEDY GIRON RODRIGUEZ	66.904.269	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRES SEDE COLEGIO SAN ANDRES	GIRARDOTA	GLORIA AMPARO ZAPATA URREA CC 43430618 QUIEN RENUNCIA	PREESCOLAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

9	YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA	11.937.763	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. EL SALVADOR SEDE C. E. R LOURDES	PUEBLORRICO	MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA CC 1037573860 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
---	----------------------------------	------------	--	--	-------------	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		11/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/06/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo	11/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002162

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA*, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.142.946**, Licenciada en pedagogía infantil, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.142.946**, Licenciada en pedagogía infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede, Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, en reemplazo de **JASSON LENIN RIVAS PEREA**, con cédula de ciudadanía **1.076.320.999**, a quien se le concedió vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		11/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	04/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002163

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001912** del 26 de mayo 2021, se nombró en Periodo de prueba al señor **JAIME ALONSO ESPINAL VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.372.705**, Ingeniero Industrial, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural El Cedral, del municipio de Ituango.

En razón a que el señor **JAIME ALONSO ESPINAL VELÁSQUEZ**, mediante comunicación escrita del 01 junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, por ende se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070001912** del 26 de mayo 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070001912 del 26 de mayo 2021, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba al señor **JAIME ALONSO ESPINAL VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.372.705, Ingeniero Industrial, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural El Cedral, del municipio de Ituango, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JAIME ALONSO ESPINAL VELÁSQUEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		10/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto N° **2021070001732** del 14 de mayo de 2021, se nombró en Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.029.981**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Directivo Docente - Coordinador, para la *Institución Educativa La Esmeralda Sede Institución Educativa La Esmeralda*, del municipio de El Bagre.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en la institución para la cual fue Encargado el señor Mercado Herazo, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que la institución educativa para la cual va es **Institución Educativa El Bagre**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070001732** del 14 de mayo de 2021, mediante el cual se nombró en Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.029.981**, Licenciado en Filosofía y Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Religiosas, como Directivo Docente – Coordinador; en el sentido de indicar que la institución educativa para la cual va es **Institución Educativa El Bagre**, del municipio de El Bagre y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	9/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002165

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, Sede Liceo Caucasia, del municipio de Caucasia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08273058, del 26 de abril de 2021, fue certificado bajo el número 726821598, el fallecimiento del señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, ocurrido el día 21 de abril de 2021; dicho certificado fue enviado mediante correo electrónico, con fecha del 01 de junio de 2021 por el señor Gustavo German Mercado López, en calidad de rector de la Institución Educativa Liceo Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 21 de abril de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, que ocupaba el señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, Sede Liceo Caucasia, del municipio de Caucasia, quien falleció el 01 de abril de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002166

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **AMADA MARIA CORONADO MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.897.078**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 09257370, del 10 de mayo de 2021, fue certificado bajo el número 726851709, el fallecimiento de la señora **AMADA MARIA CORONADO MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.897.078**, ocurrido el día 06 de mayo de 2021; dicho certificado fue enviado mediante correo electrónico, con fecha del 05 de junio de 2021 por la señora Daniris Lucía Obregón Hernández, en calidad de rectora de la Institución Educativa José Manuel Restrepo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 06 de mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Primaria, que ocupaba la señora **AMADA MARIA CORONADO MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.897.078**, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Escuela Rural San Isidro,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del municipio de Arboletes, quien falleció el 06 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		10/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002167

Fecha: 16/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **RUTH MARCELA CHICA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.863**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa Rural Brugo, del municipio de Toledo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado bajo el número 726859403, el fallecimiento de la señora **RUTH MARCELA CHICA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.863**, ocurrido el día 31 de mayo de 2021; dicho certificado fue enviado mediante oficio, con fecha del 04 de junio de 2021, por el señor Jaime Rodrigo Marin Martinez, en calidad de Rector de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 31 de mayo de 2021, el cargo como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, que ocupaba la señora **RUTH MARCELA CHICA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.863**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Institución Educativa J. Emilio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa Rural Brugo, del municipio de Toledo, quien falleció el 31 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	9/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades de servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARAZÁ se identificó que en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, falta una (1) plaza docente de aula para el área EDUCACIÓN RELIGIOSA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

En la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, existe una plaza sobrante de básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur para básica secundaria del municipio de TARAZÁ.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar la docente: **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32117634** vinculada en propiedad, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del Municipio de Tarazá, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Tarazá.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Tarazá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur	Docente de Básica primaria	Docente de Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarazá.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur	Básica Secundaria, área Educación Religiosa

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**32117634** Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa -, docente en propiedad, como docente de secundaria - Área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Docente Básica Primaria -Mayoritaria, del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	8/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	8/6/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		8/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	Martha L. Cañas J	10-06-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B	Monica Zapata B.	08/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARAZÁ se identificó que en la Institución Educativa Rafael Núñez Sede Las Palmas, falta una (1) plaza docente de aula área LENGUA CASTELLANA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

En el Centro Educativa Rural Tarazá Norte del municipio de Tarazá, existe una plaza sobrante de básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas del municipio de TARAZÁ.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **HERMES SARÁ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**73265978** vinculado en propiedad, Licenciado en Básica con énfasis en humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, del Municipio de Tarazá, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas del Municipio de Tarazá.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Tarazá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	C.E.R Tarazá Norte	Docente de Básica primaria	Docente de Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarazá.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas	Lengua castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **HERMES SARÁ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**73265978** Licenciado en Básica con énfasis en humanidades y Lengua Castellana docente en propiedad, como docente de secundaria - Área Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas, del municipio de Tarazá, quien viene cubriendo la plaza en el Centro

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 educativo Rural Tarazá Norte, del Municipio de Tarazá, Docente Básica Primaria - Mayoritaria, del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

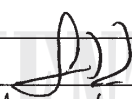
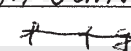
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana milena sierra s.	10/6/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	4/6/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		4/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	Martha L. Cañas J.	10-06-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B	Mónica Zapata B.	04/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARAZÁ se identificó que en la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas, falta una (1) plaza docente de aula área RELIGIÓN, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

En la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, existe una plaza sobrante de básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas del municipio de TARAZÁ.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **MARÍA DELSUITA PAMPLONA ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**21587485** vinculada en propiedad, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rafael Núñez, del Municipio de Tarazá, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas del Municipio de Tarazá.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Tarazá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	Institución Educativa Rafael Núñez	Docente de Básica primaria	Docente de Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarazá.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarazá	Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Las Palmas	Religión

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **MARÍA DELSUITA PAMPLONA ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21587485 Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética -, docente en propiedad, como Docente de secundaria - Área Religión, para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede las Palmas, del municipio de Tarazá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rafael Núñez, Docente Básica Primaria -Mayoritaria, del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

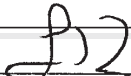
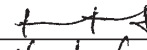
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		10/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/06/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	4/6/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		4/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	Martha L. Cañas J.	10-06-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B	Mónica A. Zapata	04/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio del BAGRE se identificó que en el Centro Educativo Rural El Real, Sede Quebrada Bamba, falta una (1) plaza docente de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

En el centro Educativo Rural El Real del municipio del Bagre, existe una plaza sobrante de Preescolar, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural El Real Sede Quebrada Bamba del municipio del BAGRE.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente: **BECCY CENAI DA BARRAGAN MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43692144** vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Preescolar con énfasis en Inglés, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Real, del Municipio del Bagre, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para el Centro Educativo Rural El Real de la Sede Quebrada Bamba del Municipio del Bagre

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio del Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
El Bagre	Centro Educativo Rural El Real	Docente de preescolar	Docente de preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio del Bagre.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
El Bagre	Centro Educativo Rural El Real Sede Quebrada Bamba	Básica Primaria

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **BECCY CENAIDA BARRAGAN MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43692144** vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Preescolar con énfasis en Inglés, para el Centro Educativo Rural El Real de la Sede Quebrada Bamba del Municipio del Bagre, quien viene cubriendo la plaza el Centro Educativo Rural El Real, del Municipio del Bagre como Docente de preescolar .

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

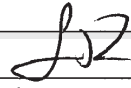
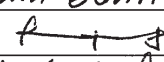
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana milena sierra S.	10/06/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	04/6/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		4/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	Martha L. Cañas J.	10-06-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B	Monica Zapata B	04/06/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **14 de abril de 2021**, falleció **JUAN DIONICIO BERRIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.309.587** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EVANGELINA AGUDELO DE HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.677.343**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **22 de abril de 2021**, falleció **ABELARDO VILLEGAS ARCILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.304.890** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.068.193**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **20 de julio de 2020**, falleció **LILIA VALDERRAMA JARAMILLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.380.268** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LEÓN RODRIGO ÁLVAREZ PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.225.357**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **08 de enero de 2021**, falleció **URIEL ARIAS RÍOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.390.666** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PALACIO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.741.991**, en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **04 de mayo de 2021**, falleció **JORGE ESAU OQUENDO CUADROS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.564.252** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DEL CARMEN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.004.096**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **28 de abril de 2021**, falleció **FRANCISCO NORBERTO MADRIGAL ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **787.559** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESITA DE JESÚS PALACIO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **42.980.946**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **24 de mayo de 2021**, falleció **RAÚL EDUARDO BOTERO RAMÍREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.475.855** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA INÉS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.375.200**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **17 de abril de 2021**, falleció **LUIS ALFREDO HENAO CIFUENTES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.617.043** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROCIÓ LONDOÑO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.375.200**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **10 de abril de 2021**, falleció **JUAN RAMÓN RESTREPO ACOSTA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **546.700** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ROSA BETANCUR BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **20.174.251**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/06/2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”**

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997.

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 753 del 20 de diciembre de 1966 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Comunidad de Hermanas Franciscanas de María Auxiliadora, y posteriormente se aclara con la Resolución número 34623 del 25 de agosto de 1986 denominada CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS MEDELLIN con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia e identificada con Nit. 890.904.080-9

Que con el radicado número 2021010192205 del 25 de mayo de la presente anualidad, la Hermana Mercedes M. Acosta Mendoza en su calidad de Secretaria Provincial, adjunta el Decreto número 01 del 1° de mayo de 2021 y el Certificado PROT. No 21839/Ca/2021 expedido por la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaverall Vice-Canciller Arquidiocesano, por medio del cual se nombra a la Hermana Mariana Enriqueta Andrade Beleño como Representante Legal y a la Hermana Luz Marina Zuluaga Gómez en calidad de Representante Legal Suplente de la entidad sin ánimo de lucro Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora – Provincia de San Francisco de Asís Medellín, y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribese a la Hermana MARIANA ENRIQUETA ANDRADE BELEÑO identificada con cédula de ciudadanía número 25.762.089 como Representante Legal en su calidad de Superiora Provincial y a la Hermana LUZ MARINA ZULUAGA GOMEZ identificada con cédula número 43.642.625 como Representante Legal Suplente en su calidad de Vicaria Provincial de la entidad sin

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/06/2021)

ánimo de lucro de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS MEDELLIN a partir del 1° de mayo de 2021, nombradas por la Superiora General y su Consejo y de conformidad con lo ordenado en el Certificado PROT. N° 21839/Ca/2021 de la Arquidiócesis de Medellín suscrito por el Vice-Canciller Arquidiocesano Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Hermana Mariana Enriqueta Andrade Beleño en su calidad de Representante Legal.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 11/06/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER MEJIA ROMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González		junio 10 de 2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164127 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
